

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. CE-1976-71

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA A
TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA
REMOCION DE RUINAS O ESCOMBROS DEL EDIFICIO
HUMBERTO VIDAL, EN EL BARRIO RIO PIEDRAS DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, COMO
CONSECUENCIA DE LA EXPLOSION OCURRIDA EL PASADO 21
DE NOVIEMBRE.**

POR CUANTO: El pasado 21 de noviembre, el Pueblo de Puerto Rico fue testigo de la explosión del Edificio Humberto Vidal, localizado en la Avenida De Diego, frente al Colegio la Milagrosa, en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan, el cual cobró la vida de varias personas y otras resultaron heridas.

POR CUANTO: A tales efectos, en el día de hoy he decretado, mediante Proclama al efecto, un estado de emergencia en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: El estado precario en el que ha quedado el referido edificio, luego de la explosión, representa una situación de emergencia y de sumo peligro para la seguridad y el bienestar general del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: En vista del presente estado de emergencia, y para garantizar y proteger adecuadamente la seguridad pública y el bienestar general de los vecinos y visitantes del área afectada por la explosión, es necesario proveer para la inmediata demolición y remoción de las ruinas y escombros del Edificio Humberto Vidal.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", dispone en el inciso i del Artículo 18 y en el Artículo 20, que el Gobernador de Puerto Rico tendrá el poder de otorgar y de tomar todas las medidas necesarias y pertinentes para la remoción de ruinas o escombros como consecuencia de una situación de emergencia o de desastre.

POR TANTO: YO, NORMA E. BURGOS ANDUJAR, Gobernadora Interina de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Departamento de la Vivienda a tomar todas aquellas medidas pertinentes y necesarias para la demolición y remoción de las ruinas y escombros resultantes de la explosión del Edificio Humberto Vidal localizado en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan, Puerto Rico.

SEGUNDO: Se ordena a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a poner a la disposición del Secretario de la Vivienda todos los recursos disponibles, que pueda necesitar el Secretario, para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.


TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de noviembre de 1996.




NORMA E. BURGOS ANDUJAR
GOBERNADORA INTERINA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de noviembre de 1996.


Alcides Ortiz Ferrari
Secretario de Estado Interino